"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
# N° 048-2025-GM-MDH/P-C

Huanoquite, 26 de febrero de 2025

## EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

**VISTOS:**

El formato N° 02, solicitud y aprobación de expediente de contratación SIE N° 001-2025-OEC/MDH-1, emitido por la Oficina de Logística, cuyos actuados y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*", concordado con lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Textualmente expresa "*Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal*", asimismo en el primer párrafo del artículo 27° de la referida Ley, establece que: "*La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, ...*"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*";

Que el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación del Reglamento, establece en el numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento dispone que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*, y el numeral 43.2, que: *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la*

*Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";*

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0014-2025-GM-MDH/P-C, de fecha 04 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, correspondiente al ejercicio fiscal 2025;

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDH/P-C, de fecha 02 de enero de 2025, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección **SIE N° 001-2025-OEC/MDH-1**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE** para el proyecto **"Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Comunidad de Arabito Sector Cusipata del Distrito de Huanoquite - Paruro – Cusco"**, cuyo valor referencial asciende a S/. 100,800.00 (Cien mil ochocientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Oficina de Logística, ejecutar los actos administrativos del referido procedimiento de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las áreas competentes de esta entidad municipal que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE**, a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
*Ing. Cesar G. Palomino Flores*
DNI: 23834551
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
- OL
- AJ
- UTI
- ARCH. G.M.